

Santiago de Cali, 21 de julio de 2021

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que el proceso de la referencia ha regresado del **Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral**, quien dispuso declarar la **NULIDAD** de todo lo actuado a partir del auto que tuvo por cancelada la obligación respecto del auto que libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: RANULFO VALENCIA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2011 - 01475

Auto Sust. No. 991

Santiago de Cali, 21 de julio de 2021

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, y en cumplimiento al auto interlocutorio No. 031 del 25 de enero de 2021, de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, M.P. MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO, que dispuso declarar la **NULIDAD** de todo lo actuado a partir del **auto interlocutorio 963 del 07 de septiembre de 2017** proferido por este Juzgado, mediante el cual se tuvo por cancelada la obligación respecto del auto que libró mandamiento de pago en contra de la ejecutada COLPENSIONES. Por lo anterior este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por **EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL** que dispuso declarar la **NULIDAD** de todo lo actuado a partir del auto interlocutorio 031 del 25 de enero de 2021 proferido por este Juzgado, mediante el cual se tuvo por cancelada la obligación respecto del auto que libró mandamiento de pago en contra de la ejecutada COLPENSIONES.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. **094** hoy notifico a las partes
el auto que antecede

Santiago de Cali, **22 DE JULIO DE 2021**
La secretaria,

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, julio 19 de 2021

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informando que el apoderado de la parte actora solicita corrección del nombre de la demandante, pues por error se indicó como LAURA CLEMENTINA SANTAMARIA GRUESO, siendo el correcto LAURA CLEMENCIA SANTAMARIA GUERRERO. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No. 933

Santiago de Cali, julio 19 de dos mil veintiuno

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LAURA CLEMENCIA SANTAMARIA GUERRERO
VS. COLPENSIONES , y OTROS
Rad. 760013105004202112600

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el auto anterior que admitió la demanda, se incurrió en error al citar como nombre de la demandante otro distinto al real, habrá de corregirse el mismo como LAURA CLEMENCIA SANTAMARIA GUERRERO

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. **CORRIJASE** el error contenido en el auto anterior, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante, es LAURA CLEMENCIA SANTAMARIA GUERRERO y no como erradamente se anotó en el auto admisorio de la demanda.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

En estado No. 94 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.).

Santiago de Cali, JULIO 22 DE 2021

La Secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

r-

Firmado Por:

JORGE HUGO GRANJA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0fb43bc4940acc0667e06084882f61d46e524e2d78ae3dbb2bc3ee8727
d06087**

Documento generado en 19/07/2021 02:49:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso informándole que llamé al teléfono celular que figura en el certificado de comercio 3012418989 siendo atendida por la señora Camila Riascos, quien validó el correo electrónico a efectos de notificar la presente demanda: notificacionesjudiciales@comfandi.com.co Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, julio 19 de 2021



ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO - SANTIAGO DE CALI

Auto No. 1022

Santiago de Cali Valle, julio 19 de dos mil veintiuno

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE; OLGA PATRICIA RUIZ LEDESMA
DDA: COMFANDI
RAD. 2016-0043600

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, y habiéndose actualizado el correo electrónico por parte de una funcionaria de la demandada a efectos de notificar via email, el auto admisorio de la demanda, se procederá de conformidad, adecuando el trámite de notificación acorde con la virtualidad.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. DAR APLICACIÓN al Dcto. 806 de 2020, en cuanto a la notificación personal del auto admisorio de la demanda, procediendo de conformidad notificando a la demandada via email, al correo electrónico suministrado por la funcionaria de la misma demandada; notificacionesjudiciales@comfandi.com.co advirtiendo que la notificación quedará surtida dos días después de enviado y recibido el correo electrónico conforme lo dispone la norma en cita, momento a partir del cual correrá el término de traslado para dar contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

r.

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado ELECTRONICO No. 94 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.).

Santiago de Cali, **JULIO 22 DE 2021**
La Secretaria,



__ROSALBA VELAQUEZ MOSQUERA

Firmado Por:

**JORGE HUGO GRANJA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7cadaa4aef4db943b54f8d9b75355cce2ad18aba4ee9ce09f96d2d341e7
625e0**

Documento generado en 19/07/2021 02:49:52 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**